

San Andrés, Isla 30/04/2025
No. 17202500546 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
GILBERTO JOSE CASTILLO CARLSON
Propietario MN "CAP T GILBERTH JR" de Bandera Nicaragüense
Dirección – Se Desconoce
Sin Teléfono
País Nicaragua

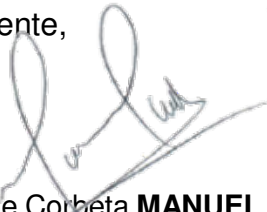
Asunto: Comunicación Auto Administrativo Aclaratorio
Ref. Investigación Administrativa No. 17022024013

Con toda atención me dirijo a usted con el fin de informarle que el señor Capitán de Puerto de San Andrés profirió auto de fecha 10 de abril de 2025, "Decisión por medio de la cual se aclara la Resolución (0303-2024) MD-DIMAR-CP07-Jurídica 13 de diciembre de 2024", Teniendo en cuenta que mediante acto administrativo de fecha 13 de diciembre de 2024 proferido por el señor Capitán de Puerto de San Andrés Isla, la cual se inicia averiguaciones preliminares por presunta infracción o violación a normas de marina mercante por los hechos ocurridos con la motonave "CAP T GILBERTH JR" de bandera Nicaragüense, Identificada con matrícula No. 210.

En consecuencia, en lo relacionado en el "(...) **ARTÍCULO 2º. COMUNICAR esta decisión a los señores WILLIAM WILDEL MORGAN, y GILBERTO JOSE CASTILLO CARLSON** con número de cédula de identidad No. C6032302900004Q en calidad de capitán y propietario respectivamente de la motonave "CAP T GILBERTH JR", identificada con matrícula 210, de bandera nicaragüense de conformidad con lo previsto en la Ley de 2011.

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de acceso público de la Capitanía de Puerto de San Andrés y permanecerá publicado en el portal marítimo web en el enlace de **comunicaciones** de la Dirección General Marítima – DIMAR.

Atentamente,



Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla

Anexo Un (1) Auto de fecha 10 de abril 2025

Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V7



San Andrés 10 de abril de 2025

CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANDRÉS.

DECISIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION (0303-2024) MD-DIMAR-CP07-Juridica 13 DE DICIEMBRE DE 2024.

Teniendo en cuenta que mediante acto administrativo de fecha 13 de diciembre de 2024, proferido por el señor Capitán de Puerto de San Andrés Isla, se cual se inicia averiguaciones preliminares por presunta infracción ó violación a normas de marina mercante a través de la cual se resolvió:

"(...) **ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR** al señor WILLIAM WILDEL MORGAN en calidad de capitán de la nave "CAP T GILBERTH JR" identificada con matrícula 210 de bandera nicaragüense, con multa de TRES PUNTO TREINTA Y DOS (3,32) salario mínimo legal mensual vigente para la época de los hechos, correspondiente a la suma de por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$4.316.000.00), equivale a 394,12 Unidad de Valor Básico - UVB.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE como cancelada la multa impuesta al señor WILLIAM WILDEL MORGAN en calidad de capitán de la nave "CAP T GILBERTH JR" identificada con matrícula 210 de bandera nicaragüense, toda vez que mediante escrito con radicado No. 172024100537 del 03 de abril de 2024, el señor Andrés Reales López allegó al despacho recibo de pago copia del comprobante de pago del banco Bancolombia correspondiente al ID No. 03480021163718 de fecha 03 de abril de 2024, abonado al Convenio 14208-DIMAR RECAUDO MULTAS por valor de \$4.316.000.00, correspondiente al pago de los códigos de infracción de que trata el Reporte de Infracción No. 0023691 del 05 de febrero de 2024, allegado al despacho mediante Acta de Protesta identificada con radicado No. 172024100152 de fecha 06 de febrero de 2024, correspondiente al pago de los códigos de infracción No. 010, 030, 031, 033, del artículo 7.1.1.1.2.1. del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7 del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7, de acuerdo con la parte considerativa del presente proveído. (...)" (cursiva fuera de texto)

Que revisado el contenido del auto administrativo que da apertura a Averiguación Preliminar de fecha 26 de marzo del año en 2024, se da inicio averiguación preliminar por presunta violación a normas de marina mercante se evidenció señor WILLIAM WILDEL MORGAN sin número de identificación en calidad de capitán de la nave "CAP T GILBERTH JR".

Posteriormente, el señor Andrés Reales López en representación del señor GILBERTO JOSE CASTILLO CARLSON, identificado con cedula de identidad C6032302900004Q allegó al despacho recibo de pago copia del comprobante de pago del banco Bancolombia correspondiente al ID No. 03480021163718 de fecha 03 de abril de 2024, abonado al Convenio 14208-DIMAR RECAUDO MULTAS por valor de \$4.316.000.00, correspondiente al pago de los códigos de infracción de que trata el Reporte de Infracción No. 0023691 del 05 de febrero de 2024.

Que en conformidad al parágrafo del artículo 7.1.1.1.2.1. del Reglamento Marítimo Colombiano REMAC 7 *"Las sanciones contenidas en este artículo se impondrán al Capitán de la nave que incurra en las conductas antes descritas, sin perjuicio de la solidaridad relativa a los armadores o propietarios, las empresas habilitadas para el transporte marítimo y los agentes marítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.1.1.2 contenido en el presente capítulo."*; no obstante, en el mismo se incurrió en un error involuntario, pues se reitera, el despacho procedió a rectificar la omisión del nombre del señor GILBERTO JOSE CASTILLO CARLSON, identificado con cédula de identidad C6032302900004Q, en calidad de propietario y deudor solidario.

Sobre la aclaración de los actos administrativos, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 estipula que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, toda *providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.*

Así las cosas, sin que el presente auto varíe el sentido de la decisión adoptada mediante la resolución (0303-2024) MD-DIMAR-CP07-Juridica 13 de diciembre de 2024, se procede a dar alcance a la mismo, la cual fue proferida por la Capitanía de Puerto de San Andrés; precisando entonces que Por medio del cual se declara la terminación de una actuación contenida en el expediente No.17022024013 producto del acto administrativo de fecha 26 de marzo de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN Ó VIOLACIÓN A NORMAS DE

MARINA MERCANTE", producto del Reporte de Infracciones No. 0023691 del 05 de febrero de 2024, por presunta violación a las normas de marina mercante.

RESUELVE:

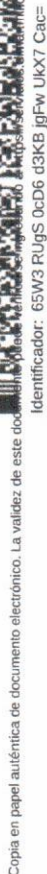
Artículo 1º. CORREGIR los artículos segundo, tercero y cuarto, de la resolución (0303-2024) MD-DIMAR-CP07-Juridica 13 de diciembre de 2024, el cual quedara así:

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR al señor WILLIAM WILDEL MORGAN en calidad de capitán de la nave "CAP T GILBERTH JR" identificada con matrícula 210 de bandera nicaragüense, con multa de TRES PUNTO TREINTA Y DOS (3,32) salario mínimo legal mensual vigente para la época de los hechos, correspondiente a la suma de por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$4.316.000.00), equivale a 394,12 Unidad de Valor Básico - UVB.

La anterior suma de dinero será pagadera de manera solidaria por parte del señor GILBERTO JOSE CASTILLO CARLSON, identificado con cedula de identidad C6032302900004Q en calidad de propietario de la motonave "CAP T GILBERTH JR" identificada con matrícula 210 de bandera nicaragüense, de conformidad con la previsión legal contenida en el parágrafo del artículo 7.1.1.2.1. del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7 del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE como cancelada la multa impuesta al señor WILLIAM WILDEL MORGAN en calidad de capitán de la nave "CAP T GILBERTH JR" identificada con matrícula 210 de bandera nicaragüense, toda vez que mediante escrito con radicado No. 172024100537 del 03 de abril de 2024, el señor Andrés Reales López en representación del señor GILBERTO JOSE CASTILLO CARLSON, identificado con cedula de identidad C6032302900004Q allegó al despacho recibo de pago copia del comprobante de pago del banco Bancolombia correspondiente al ID No. 03480021163718 de fecha 03 de abril de 2024, abonado al Convenio 14208-DIMAR RECAUDO MULTAS por valor de \$4.316.000.00, correspondiente al pago de los códigos de infracción de que trata el Reporte de Infracción No. 0023691 del 05 de febrero de 2024, allegado al despacho mediante Acta de Protesta identificada con radicado No. 172024100152 de fecha 06 de febrero de 2024, correspondiente al pago de los códigos de infracción No. 010, 030, 031, 033, del artículo 7.1.1.2.1. del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7 del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7, de acuerdo con la parte considerativa del presente proveído.

Artículo 2º. COMUNICAR esta decisión a los señores WILLIAM WILDEL MORGAN y GILBERTO JOSE CASTILLO CARLSON, identificado con cedula de identidad C6032302900004Q en calidad de capitán y propietario respectivamente de la nave "CAP



Artículo 3°.- Una vez comunicada la presente decisión, continuar con el impulso normal del proceso en la etapa de cobro persuasivo correspondiente.

Artículo 4º.- El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición, dejando claro que los demás aspectos de la Resolución de fecha trece (13) de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se resuelve un proceso administrativo sancionatorio Expediente No. 17022024013 – Motonave “CAP T GILBERTH JR” y se dictan otras disposiciones”, se mantienen vigentes.

Artículo 5º.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**
Capitán de Puerto de San Andrés